LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2021-OCI/0377-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL – SAN MIGUEL - CAJAMARCA

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-100(SAN GREGORIO)-DV. VARAPACCHA-AGUA BLANCA-EL PRADO-EMP.CA-100"

HITO DE CONTROL N° 03 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN N° 03

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 19 DE ABRIL DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/0377-SCC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-100(SAN GREGORIO)-DV. VARAPACCHA-AGUA BLANCA-EL PRADO-EMP.CA-100"

HITO DE CONTROL N° 03 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN N° 03

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1
II. OBJETIVOS 1
2.1 Objetivo General 1
2.2 Objetivos Específicos 1
III. ALCANCE 1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 2
V. SITUACIONES ADVERSAS 3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 17
IX. CONCLUSIÓN 17
X. RECOMENDACIÓN 18
APÉNDICE 19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL – CAJAMARCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/0377-SCC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-100(SAN GREGORIO)-DV. VARAPACCHA-AGUA BLANCA-EL PRADO-EMP.CA-100"

HITO DE CONTROL N° 03 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIÓN N° 03

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel mediante oficio n.° 0036-2021-OCI/MPSM de 2 de febrero de 2021 registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0377-2021-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM *"Servicio de Control Simultáneo"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El servicio de control concurrente se realizó teniendo como objetivo verificar que la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"* se realice conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos Específicos

Hito n.° 03: Verificar que la ejecución y valorización n.° 03 del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"*, se realice conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución del servicio *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"*, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, servicio que ha sido ejecutado de 12 al 15 de abril de 2021[1], desarrollándose las actividades objeto del control concurrente en los tramos correspondientes a San Gregorio - Agua Blanca – El Prado, de la Provincia de San Miguel.

[1] Dicho servicio se inicio con su planificación desde el 30 de marzo de 2021; no obstante, se suspendió durante el 5 al 9 de abril de 2021, retomándose la ejecución del servicio el 12 de abril de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 18 de diciembre de 2020 la Municipalidad Provincial de San Miguel, en adelante "Entidad", suscribió contrato n.° 023, para la ejecución del servicio del Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA – 100, con el Consorcio Vial Cajamarca por el monto de S/ 7,200,973.58 (siete millones doscientos mil novecientos setenta y tres y 58/100 soles).

Siendo el desagregado del precio de su oferta el siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de Servicio de Mantenimiento

N° ITEM	PARTIDA	SUB TOTAL
01	Obras Preliminares	191 234,71
02	Pavimentos	2 438 461,58
03	Transporte	1 125 993,20
04	Obras de arte y drenaje	1 237 018,41
05	Señalización	63 890,27
06	Impacto ambiental	30 417,47
07	Medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19	139 534,53
1	**Total Costo Directo (A)**	**S/ 5 226 550,17**
2	**Gastos generales**	
2.1	Gastos fijos	42 623,04
2.2	Gastos variables	467 488,26
	Total Gastos Generales (B)	
3	**Utilidad (C)**	365 858,51
	Sub Total (A+B+C)	**6 102 519,98**
4	IGV	S/ 1 098 453,60
5	**Monto Total de la Oferta**	**S/ 7 200 973,58**

Asimismo, se debe precisar que en la cláusula quinta del contrato "Plazo de ejecución de la prestación" se estableció como plazo de ejecución del servicio 135 días calendarios.

El 24 de noviembre de 2020, la Entidad suscribió Contrato n.° 013 para la *"Contratación de consultoría en general para la supervisión del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca"*, con el Consorcio Supervisor San Alberto.

En resumen, se debe indicar que las contratistas a cargo de ejecutar y supervisar el servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca"*, son:

- **Ejecutor de servicio:**
  Consorcio Vial Cajamarca, conformado por José María Ingenieros Contratistas E.I.R.L. (RUC 20600381726) y empresa Iconser S.A.C. (RUC 20481188955).

- **Supervisor de servicio:**
  Consorcio Supervisor San Alberto, conformado por Rafael Ingeniería y Construcción E.I.R.L. (RUC 20605422269) y Quiroz Ayasta Julio Cesar (RUC 10267226933).

Luego de detallarse algunos datos relacionados con la ejecución del servicio, debemos indicar que, durante el desarrollo del presente servicio de control simultáneo, en su modalidad de control concurrente (hito n.° 03 - Ejecución y valorización n.° 03), se examinó las siguientes actividades:

Actividad n.° 01: Verificar la participación de los profesionales del plantel clave propuestos.

Actividad n.° 02: Verificar la valorización del servicio n.° 03 y cumplimiento de plazos.

Actividad n.° 03: Verificar selectivamente el cumplimiento del servicio durante el proceso de su ejecución.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución y valorización n.° 03 del servicio *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"*, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA ATRASADO EN UN 47.29%, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CULMINACIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y GENERAR PROBABLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

El 5 de enero de 2021 se iniciaron los trabajos del servicio *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"*, según se precisa en "Acta de inicio de ejecución de servicio".

Mediante Informe de Hito de Control n.° 002-2021-OCI/0377-SCC de 15 de febrero de 2021 se comunicó a la Entidad la siguiente situación adversa: *"Retraso en la ejecución del servicio de mantenimiento podría afectar el plazo de la culminación del servicio y generar probables ampliaciones de plazo injustificadas y mayores gastos generales"*.

Producto de la inspección física realizada por la comisión de control al servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"* (acta de inspección física de 13 de abril de 2021), se advirtió que los trabajos que se vienen ejecutando parcialmente son:

01 OBRAS PRELIMINARES

- *01.01. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS*
- *01.02. TRAZO Y REPLANTEO*
- *01.03. TRAZO Y REPLANTEO (OBRAS DE ARTE)*

04 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

04.01. ALCANTARILLAS

- *04.01.01. EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO.*
- *04.01.02. RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SUELTO.*
- *04.01.03. RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO.*
- *04.01.07. TUBERIA TMC D=36".*
- *04.01.08. TUBERIA TMC D=48".*
- *04.01.09. TUBERIA TMC D=60".*

Imágenes n.° 1

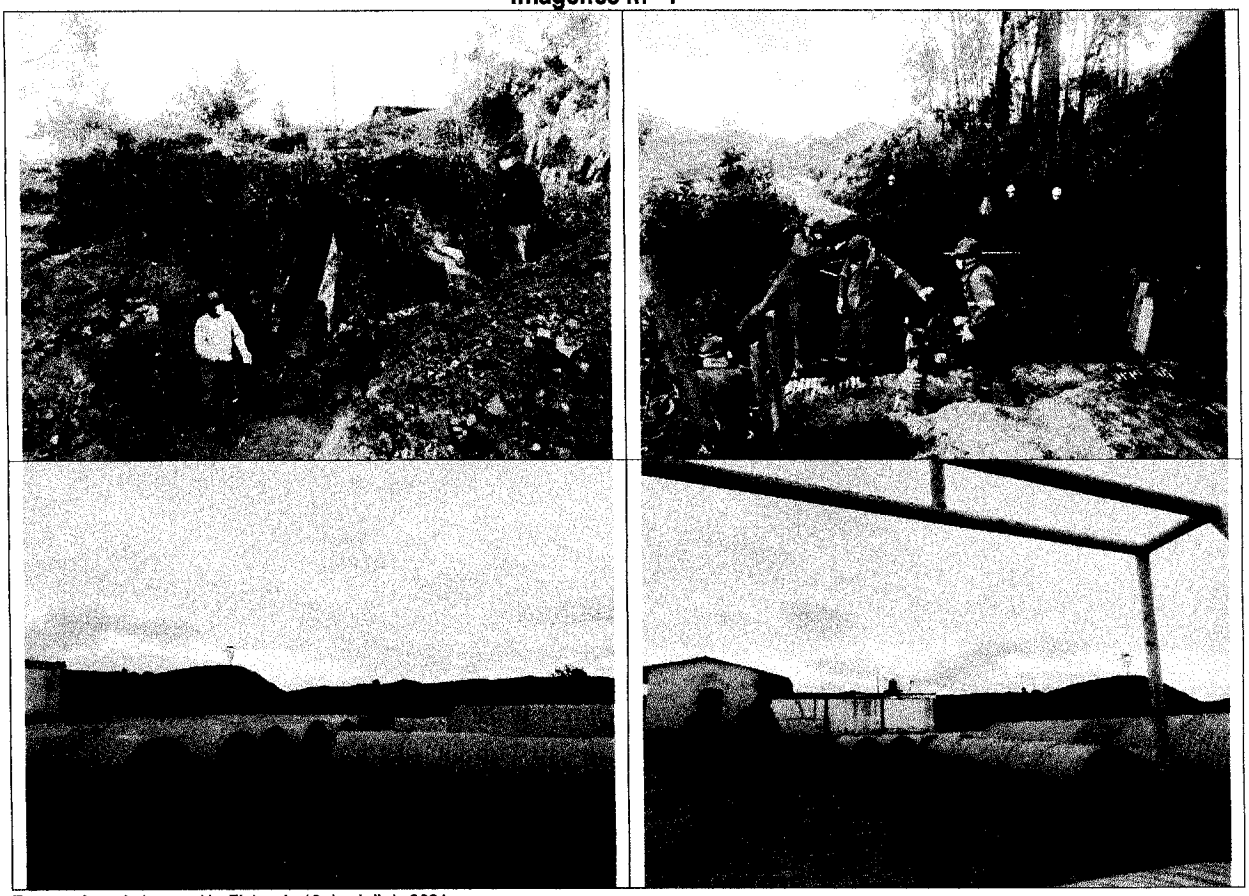

Fuente: Acta de Inspección Física de 13 de abril de 2021.

A continuación, se presentan algunos datos respecto a los plazos del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100".*

Inicio de servicio	05/01/2021
Plazo de ejecución	128 días calendarios
Termino de plazo de servicio	12/05/2021

De lo indicado se puede advertir que el servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"* mantiene un atraso respecto a su ejecución, sumamente considerable.

El atraso en la ejecución del servicio, es también reflejado en la valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual fue presentada a la Entidad mediante carta n.° 20-2021-CVC/HNC de 31 de marzo de 2021, de dicha valorización se ha extraído Curva S del servicio, la cual refleja el considerable atraso del servicio.

Imagen n.° 2
Curva "S"

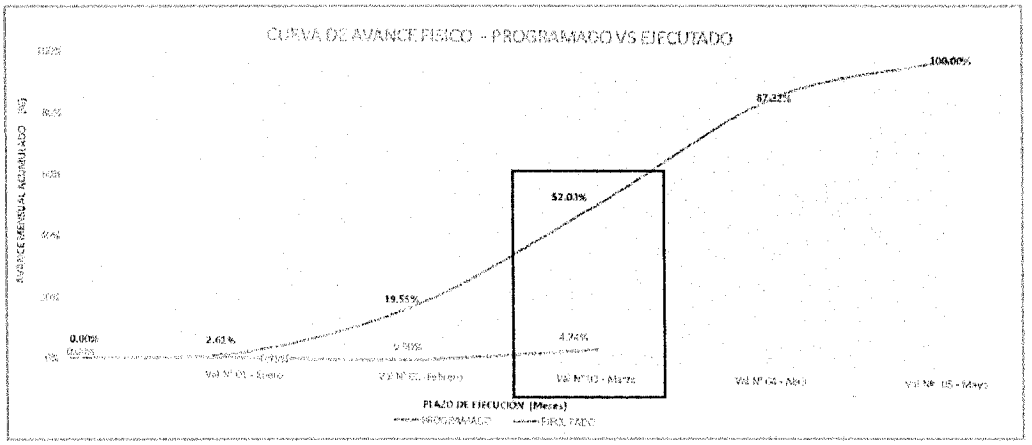

Fuente: Valorización n.° 03 de avance físico – marzo de 2021.

Como se puede apreciar, el servicio se encuentra atrasado en un 47.29%, además, se debe tomar en cuenta el plazo para la ejecución del servicio que es de 150 días y al 31 de marzo de 2021 han transcurrido 86 días calendarios; sin embargo, el Contratista solo cuenta con un avance físico de 4.74%.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.***

  "(...)
  Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

b) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
d) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)".

- ***Bases integradas de Concurso Público n.° 01-2020-MPSM/CS – Contratación de la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100".***

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

3.1.1.3 ANTECEDENTES
(...)

Por este motivo en Provias Descentralizado gestionó la priorización y elaboró el expediente técnico de la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100", el mismo que a través del Decreto Supremo N° 292-2020-EF cuenta con el financiamiento a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel para la contratación y supervisión de su ejecución.
(...)

3.1.1.6 OBJETIVO GENERAL

El presente servicio de mantenimiento periódico tiene como objeto principal mejorar el estado de transitabilidad del campo vecinal en aquellos tramos que se encuentran en mal estado.

Así mismo los trabajos que se proyectan permitirán a los pobladores brindar mejores niveles de servicio como a transporte se refiere, para trasladar sus productos agrícolas entre otros, a los principales mercados de abastos disminuyendo los costos de transporte y mejorando los niveles de vida.

3.1.1.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ *Preservar las inversiones efectuadas en la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación y el mantenimiento periódico de los caminos.*
- ✓ *Garantizar la transitabilidad permanente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año.*
- ✓ *Proporcionar comodidad seguridad, economía en la circulación de los vehículos que utilizan los caminos.*
- ✓ *Hacer un uso eficiente y eficaz de los limitados recursos destinados a mantenimiento vía*
- ✓ *Atender las demandas de los usuarios viales y demás partes interesadas.*
- ✓ *Promover una mayor movilización de bienes y de personas en la región.*
- ✓ *Mejorar continuamente los instrumentos y las técnicas de mantenimiento vías.*

(...)

3.1.1.15 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia del presente requerimiento se prestarán en el plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente técnico dicho plazo admite reducción y en caso el comité de selección determine el factor de evaluación, no deberá permitirse la reducción en más de diez días calendario a efectos de no suponer un riesgo en incumplimiento contractual.
(...)

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)

3.1.2.10 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32,3 del artículo 32 y el artículo 35 de la ley de contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de a la ley de contrataciones del Estado.
(...)".

- ➢ ***Contrato n.° 023 para la ejecución del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca de 18 de diciembre de 2020.***

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

- ***Contrato n.° 013 para la contratación de consultoría en general para la supervisión del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca de 24 de noviembre de 2020.***

  "(...)
  CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

  El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.CA 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca.
  (...)".

El aspecto comunicado podría afectar la culminación y objetivo del servicio, estipulaciones contractuales y generar probable perjuicio económico a la entidad.

2. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA NO SE PRESENCIÓ LA PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A QUE EL SERVICIO SE ESTÉ REALIZANDO SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS PROFESIONALES PERTINENTES, PUDIÉNDOSE VERSE AFECTADA LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Según lo establecido en las bases integradas de Concurso Público n.° 01-2020-MPSM/CS – Contratación de la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100"*, forman parte del plantel profesional clave necesario para la ejecución del servicio, los siguientes cargos:

- Residente del servicio (Ingeniero Civil).
- Asistente del residente (Ingeniero Civil).
- Especialista en suelos y pavimentos (Ingeniero Civil).
- Especialista en obras de arte y drenaje (Ingeniero Civil).
- Especialista en seguridad de obra y medio ambiente (Ingeniero Civil o industrial o cualquier especialidad de ingeniería).

Es así que la oferta del Consorcio Vial Cajamarca (ejecutor del servicio) contempla en los cargos antes mencionados a los siguientes profesionales:

Residente de servicio	:	Ing. Civil Jorge Delgado Peña.
Asistente de residente	:	Ing. Civil Jorge Rodas Balcázar.
Especialista en Suelos y Pavimentos	:	Ing. Walter Michael Cabellos Sánchez.
Especialista en Obras de Arte y Drenaje	:	Ing. Javier Arturo Lázaro Gallardo.
Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	:	Ing. Juliana Alexandra Contreras Vera.

Asimismo, como bien lo indican las bases integradas de Concurso Público n.° 01-2020-MPSM/CS – Contratación de la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100"*, en su numeral 3.1.2.3: "Se ha consignado personal necesario para la ejecución de la prestación, siendo aquel que resulta esencialmente para la ejecución de la prestación"; es decir los precitados profesionales son parte fundamental para que la ejecución del servicio se realice conforme a las estipulaciones contractuales.

Sin embargo, durante la inspección física realizada por la Comisión de Control (Acta de verificación de permanencia de personal de 30 y 31 de marzo de 2021) realizadas por la comisión de control, se advirtió la ausencia del personal clave, teniendo el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Verificación de personal clave

Profesional	30 de marzo	31 de marzo
Ingeniero Residente del Servicio	Ausente	Ausente
Asistente de Residente	Ausente	Ausente
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ausente	Ausente
Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Ausente	Ausente
Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Presente	Presente

Fuente: Actas de permanencia de personal clave y equipos de 30 y 31 de marzo 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar que, en el expediente técnico del servicio, contempla en el análisis de gastos generales el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Análisis de Gastos Generales-Mano de Obra Indirecta

Analisis de Gastos Generales

Gastos Generales Variables

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Undidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/.
I	**Mano de Obra Indirecta**					
A	**Área de Producción**					
1	Ing. Residente de Obra (inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	13000.00	[redacted]
2	Ing. Asistente de Obra (inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	8000.00	
3	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	7000.00	
4	Ing. Especialista en Obras de Arte y Drenaje (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	3.00	7000.00	
5	Ing. Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente (inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	7000.00	

Fuente: Expediente Técnico.

Según el detalle de mano de obra indirecta concerniente al Servicio de Mantenimiento, la presencia del Personal clave contempla el 100 %, exceptuando al del Especialista en Obras de Arte y Drenaje, sin embargo, a ello durante la inspección física al servicio se observó que se venía ejecutando trabajos relacionados con arte y drenaje, tal como se detalló en el numeral 1 de situaciones adversas del presente informe.

Es decir, la permanencia del Ing. Especialista en Obras de Arte y Drenaje es importante durante el desarrollo de los trabajos relacionados con las alcantarillas, ya que estas son justamente su especialidad y su ausencia podría comprometer la calidad en la ejecución de las obras de arte y drenaje, así mismo, se recalca hasta el fecha de la suscripción del presente informe, no se ha encontrado al Especialista de Arte y Drenaje (Actas de Inspección Física y Actas de Permanencia de Personal Clave y equipos, de los meses de enero, febrero y marzo),lo cual podría afectar las estipulaciones contractuales.

Sumado a todo lo antes descrito, se debe recordar que la Contratista solicitó cambio de algunos de sus profesionales, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cambio de Profesionales

Cargo	Profesionales Iniciales	Solicitud de cambio
Residente de servicio	Ing. Civil Jorge Delgado Peña.	SI (Solicitud rechazada)
Asistente de residente	Ing. Civil Jorge Rodas Balcázar.	SI (Solicitud rechazada)
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Walter Michael Cabellos Sánchez.	SI (Solicitud aprobada) Ing. Janet Rodríguez Villanueva
Especialista en Obras de Arte y Drenaje	Ing. Javier Arturo Lázaro Gallardo.	-
Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Ing. Juliana Alexandra Contreras Vera.	SI (Solicitud aprobada) Ing. Tania Rodríguez Sevillano

Fuente: Documentos remitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control.

Como se ha indicado anteriormente, durante la inspección al servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100"*, solo se pudo advertir la presencia de la Ing. Tania Rodríguez Sevillano, Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Verificación de permanencia de profesionales

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.***

  "(...)
  Artículo 161. Penalidades

  161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

  161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

  Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
  (...)

  Artículo 163. Otras penalidades

  163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

  163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
  (...)".

- ***Contrato n.° 023 para la ejecución del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca de 18 de diciembre de 2020.***

  "(...)
  CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
  El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	*En caso el contratista incumpla con su obligación de efectuar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituto.*	*Se aplicará 0,5 de una UIT por cada día de ausencia del personal*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
	(...)		
5	*Ausencia del ING. Residente del servicio.*	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)".

- ***Bases integradas de Concurso Público n.° 01-2020-MPSM/CS – Contratación de la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100".***

"(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1.2.7. OTRAS PENALIDADES

(...)

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de efectuar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituto	Se aplicará 0,5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
	(...)		
5	Ausencia del ING. Residente del servicio	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

(...)".

- ***Expediente técnico del "Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100".***

"(...)

VOLUMEN IV

COSTOS Y PRESUPUESTOS
(...)

4.03 ANALISIS DE GASTOS GENERALES

Analisis de Gastos Generales Gastos Generales Variables						
Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/
I	**Mano de Obra Indirecta**					
A	**Área de Producción**					
1	Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	13000.00	
2	Ing. Asistente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	8000.00	
3	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	7000.00	
4	Ing. Especialista en Obras de Arte y Drenaje (Inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	3.00	7000.00	
5	Ing. Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente (inc. Leyes Sociales)	Mes	1.00	4.50	7000.00	

(...)".

El aspecto comunicado podría conllevar a que el servicio se esté realizando sin la dirección técnica de los profesionales pertinentes, pudiéndose verse afectada la calidad del servicio.

3. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA NO SE PRESENCIÓ LA PERMANENCIA DEL ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPSM/CS - Contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión del *"Mantenimiento periódico del camino vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio) – DV Varapaccha – Agua Blanca – El Prado – Emp.CA-100"*, forman parte del plantel profesional clave necesario para la supervisión, los siguientes cargos:

- Jefe de supervisión (Ingeniero Civil).
- Asistente de supervisión (Ingeniero Civil).
- Especialista Ambiental y Social (Ingeniero Civil o ambiental o cualquier especialidad de ingeniería).
- Especialista en Suelos y Pavimentos (Ingeniero Civil).

Es así que la oferta del Consorcio Supervisor San Alberto contempla en los cargos antes mencionados a los siguientes profesionales:

Jefe de supervisión	:	Ing. Rafael Alexander Inoñan Amaya.
Asistente de supervisión	:	Ing. Octavio Napoleón Vásquez Fernández.
Especialista Ambiental y Social	:	Ing. Jefferson Ruiz Cachi[2].
Especialista en Suelos y Pavimentos	:	Ing. Eleana Mercedes Acosta Solano.

[2] Se debe precisar que el cargo de Especialista Ambiental y Social, inicialmente fue ocupado por Ing. Claudia Patricia Loayza Cotrina, quien fue reemplazada por el Ing. Jefferson Ruiz Cachi.

Considerando las inspecciones físicas realizadas los días 30 y 31 de marzo de 2021 (Acta de verificación de permanencia de personal y equipos) realizada por la comisión de control, se advirtió la ausencia del Asistente de Supervisión, durante los dos (2) días.

Asimismo, se debe indicar que según anexo n.° 2 "Declaración Jurada" el representante común del Consorcio Supervisor San Alberto declaró bajo juramento: *"viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro".*

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.***

  "(...)
  Artículo 161. Penalidades

  161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

  161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

  Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
  (...)

  Artículo 163. Otras penalidades

  163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

  163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
  (...)".

- ***Contrato n.° 013 para la contratación de consultoría en general para la supervisión del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca de 24 de noviembre de 2020.***

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **PENALIDADES**
(...)

ADICIONALES DE OTRAS PENALIDADES

N°	CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
2	Ausencia del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.
3	Ausencia del Ing. Socio Ambiental en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.
4	Ausencia del Ing. Asistente en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.
	(...)		

(...)".

- **Bases *Estándar* de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en General, aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, para la contratación del Servicio de Consultoría en General para la Supervisión del "Mantenimiento periódico del Camino Vecinal: Emp. CA-100 (San Gregorio)-Dv. Varapaccha-Agua Blanca-El Prado-Emp. CA-100"**

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
6.23.2 Otras penalidades

N°	CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
2	Ausencia del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.
3	Ausencia del Ing. Socio Ambiental en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.

4	*Ausencia del Ing. Asistente en campo (lugar de ejecución del Mantenimiento Periódico)*	*Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria (administrador de contrato) de la Entidad.*
	(...)		

(...)".

El aspecto comunicado podría afectar la calidad del servicio y las estipulaciones contractuales.

4. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA A EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO SE UBICO A LA PROFESIONAL DE SALUD QUE FORMA PARTE DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19, LO CUAL PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN A LAS MEDIDAS ANTE LA COVID-19.

Durante la inspección física al servicio de mantenimiento realizado por la comisión de control (30 y 31 de marzo de 2021), se verifica que el contratista ha implementado algunas medidas preventivas frente al contado de COVID-19; sin embargo, durante la inspección no se observó la presencia de la licenciada en enfermería considerada en el Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 5
Medición y pago de la actividad

VII	PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN VIAL EN PREVENCIÓN DEL COVID-19			60 personas	S/. 139,534.53
	Toma de Temperatura				
	Lic. Enfermera	mes	3	S/. 3,000.00	S/. 9,000.00

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 972-2020-MINSA que aprueba *"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"* de 27 de noviembre de 2020.**

  "(...)
  II. FINALIDAD
  Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.
  (...)".

- **Expediente *técnico del "Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100".***

  "(...)
  VOLUMEN VIII
  PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO
  (...)".

- **Contrato *n.° 023 para la ejecución del servicio de Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp.Ca 100 (San Gregorio) DV. Varapaccha – Ag. Blanca – Emp. CA 100 del distrito de San Miguel – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca de 18 de diciembre de 2020.***

  "(...)
  CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
  El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
  (...)".

El aspecto comunicado podría generar incumplimiento contractual y afectación a las medidas ante la COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de San Miguel; además, de la suscripción de las actas que fueron elaboradas durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 03, que se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha realizado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de San Miguel aún no han comunicado acciones preventivas y correctivas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución y valorización n.° 03, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA – 100"*, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Provincial de San Miguel el presente Informe de Hito de Control n.° 03, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA – 100".*

2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Provincial de San Miguel que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 19 de abril de 2021

JENNY NANCY CALUA TASILLA
Supervisora
Comisión de Control

GUILLERMO ALEJANDRO VASQUEZ BARDALES
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CPC. JENNY NANCY CALUA TASILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA ATRASADO EN UN 47.29%, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CULMINACIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y GENERAR PROBABLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de inspección de física "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Emp. CA-100(San Gregorio)-DV. Varapaccha-Agua Blanca-El Prado-Emp.CA-100" de 13 de abril de 2021.

2. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA NO SE PRESENCIÓ LA PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A QUE EL SERVICIO SE ESTÉ REALIZANDO SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS PROFESIONALES PERTINENTES, PUDIÉNDOSE VERSE AFECTADA LA CALIDAD DEL SERVICIO.

N°	Documento
2	Acta de verificación de permanencia de personal y equipos "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Emp. CA-100(San Gregorio)-DV. Varapaccha-Agua Blanca-El Prado-Emp.CA-100" realizados el 30 y 31 de marzo de 2021.

3. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA NO SE PRESENCIÓ LA PERMANENCIA DEL ASISTENTE DE LA SUPERVISIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

N°	Documento
2	Acta de verificación de permanencia de personal y equipos "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Emp. CA-100(San Gregorio)-DV. Varapaccha-Agua Blanca-El Prado-Emp.CA-100" realizados el 30 y 31 de marzo de 2021.

4. DURANTE INSPECCIÓN FÍSICA A EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO SE UBICO A LA PROFESIONAL DE SALUD QUE FORMA PARTE DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19, LO CUAL PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN A LAS MEDIDAS ANTE LA COVID-19.

N°	Documento
1	Acta de inspección de física "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Emp. CA-100(San Gregorio)-DV. Varapaccha-Agua Blanca-El Prado-Emp.CA-100" de 13 de abril de 2021.

APÉNDICE n.° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 003-2021-OCI/0377-SCC

1. SE OTORGÓ ADELANTO DIRECTO A CONTRATISTA A PESAR DE HABERSE VENCIDO SU PROCEDENCIA, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA Y GENERÁNDOSE LA POSIBILIDAD DE VERSE AFECTADA LA EQUIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
2. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO Y GENERAR PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS Y MAYORES GASTOS GENERALES.
3. VALORIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTEMPLA TRABAJOS AÚN NO CONCLUIDOS, GENERÁNDOSE LA POSIBILIDAD DE QUE SE REALICEN PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.
4. AUSENCIA DE PROFESIONAL PROPUESTO, PODRÍA GENERAR FUTUROS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
5. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 NO HAN SIDO IMPLEMENTADAS AL 100%, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.
6. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIO, PODRÍAN GENERAR INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ENTIDAD.

Informe de Hito de Control n.° 005-2021-OCI/0377-SCC

1. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIO, PODRÍAN GENERAR INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ENTIDAD.
2. EJECUCIÓN DE SERVICIO SE ESTÁ REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
3. SUPERVISIÓN DE SERVICIO SE ESTÁ REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
4. CONTRATISTAS A CARGO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; LO CUAL PODRÍA GENERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL AVANCE DEL SERVICIO SE VEA AFECTADO Y DE QUE SE INCUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

exp. 3283

San Miguel, 20 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
ALCALDÍA
20 ABR. 2021
RECIBIDO
HORA: 8:53 N° DE FOLIOS: 37
FIRMA:

OFICIO N° 0085-2021-CG/OCI-MPSM

Señor:
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Miguel
Jr. Bolognesi N° 407
San Miguel / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 012-2021-OCI/0377-SCC

REF. : a) Artículo 8° Ley n.° 27785 *"Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".*
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM *"Servicio de Control Simultaneo"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.
Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. CA-100 (San Gregorio) Dv. Varapaccha – Agua Blanca – El Prado - Emp. CA - 100"*, comunicamos que se han identificado situaciones adversas, lo cual está contenido en el Informe de Hito de Control N° 012-2021-OCI/0377-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

CPC. JENNY NANCY CALUA TASILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
Dirección: Jr. Miguel Grau n.° 257 del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, Cajamarca.
Email: jcalua@contraloria.gob.pe / organodecontrol.sanmiguel@gmail.com
Teléfonos: 984 318 310